



Consejo Ejecutivo

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 17 de Abril del 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000122-2020-CE-PJ



Firmado digitalmente por LECAROS CORNEJO Jose Luis FAU 20159981216 soft Presidente De C.E. Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.04.2020 15:47:42 -05:00

VISTO:

El oficio cursado por la doctora Janet Tello Gilardi, Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidenta de la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Presidenta de la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad, remite a éste Órgano de Gobierno la propuesta denominada "Acceso Digital para Atención de Demandas de Designación de Apoyos y Salvaguardias en Periodos de Emergencia"; adjuntando para el efecto los siguientes documentos: a) Formulario Digital de Demanda, b) Informe de sustento de la propuesta; y c) Diseño de diagramas de las fases de implementación.

Asimismo, informa que previamente se han realizado coordinaciones telefónicas y reuniones de trabajo con el Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, para establecer su ejecución.

En tal virtud, solicita que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dicte las medidas administrativas correspondientes a efecto de implementar el aplicativo tecnológico, que permita el uso de la demanda virtual para apoyos y salvaguardias para personas con discapacidad, eje poblacional de máxima vulnerabilidad, bajo los parámetros de las 100 Reglas de Brasilia y Convenios Internacionales y Leyes sobre Discapacidad, a las que se hace referencia en el mencionado informe; y teniendo en cuenta la situación de grave crisis de salud que enfrenta el país, y los derechos fundamentales que el Poder Judicial debe garantizar.

Segundo. Que, la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno remite el informe del Responsable Técnico del PPR Familia, sobre el procedimiento virtual de atención de demandas de designación de apoyos y salvaguardias; recomendando su aprobación solo en lo que concierne a las demandas de



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.04.2020 15:06:40 -05:00





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias, a efecto de dar celeridad a dichos procesos y garantizar el acceso a la justicia de aquellos ciudadanos en condición de vulnerabilidad que lo requieran.

La propuesta técnica tiene el visto bueno de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, e incluye el proyecto de Directiva, el Anexo I: Formulario de Demanda Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias; y el Anexo II: Flujograma del Procedimiento del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias.

Asimismo, la doctora Pareja Centeno remite informe ampliatorio, recomendando su implementación solo en cuanto se refiere a las demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias, tanto por el período de aislamiento social obligatorio y con carácter permanente a efecto de dar celeridad a dichos procesos y garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad que lo requieran y que puedan manifestar su voluntad.

Tercero. Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 515-2020 de la vigésima cuarta sesión de fecha 13 de abril de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por mayoría,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 006-2020-CE-PJ denominada “Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias”, y los Anexos I y II que forman parte de la presente decisión; conforme a los términos del informe presentado por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno.

La directiva estará vigente durante el período del Estado de Emergencia Nacional, con cargo a evaluación posterior a fin de determinar su aplicación permanente.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por MERCA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.04.2020 15:06:40 -05:00





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

Artículo Segundo.- Habilitar competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país, para resolver las demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias que se presenten.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia efectúen las coordinaciones pertinentes con el Fiscal Superior Decano, para que se designe una casilla electrónica institucional del Ministerio Público a fin de notificar los emplazamientos.

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, prestará el apoyo técnico para la adecuada implementación del documento aprobado.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

JLC/erm

El voto discordante del señor Consejero Héctor Enrique Lama More, es como sigue:

 **Firma
Digital**

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.04.2020 15:06:40 -05:00





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

El Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial da fe que el Voto Discordante del Señor Consejero Héctor Enrique Lama More, tiene el siguiente texto:

Primero. Que estoy de acuerdo con la propuesta formulada, denominada Directiva “Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias”; y estoy de acuerdo que la misma se ejecute a la brevedad.

Segundo. Que, sin embargo, no creo que sea de utilidad que se inicie la recepción de los pedidos, sin que antes se asegure la notificación electrónica al Ministerio Público, que por disposición del Código Procesal Civil debe ser citado, y debe concurrir a la audiencia respectiva. Ello en razón de que, en este periodo de emergencia sanitaria, no es posible materialmente efectuar la notificación por cédula, como lo prescribe la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero. Que, por ello, iniciar el procedimiento en esta etapa de emergencia, haría innecesaria la atención por los órganos jurisdiccionales, debido a la imposibilidad de la notificación electrónica al Ministerio Público, distraendo a los jueces de la atención preferente a otros procesos.

Lima, 13 de abril de 2020

 Firma
Digital

Firmado digitalmente por MERCA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.04.2020 15:06:40 -05:00





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”

“Año de la Universalización de la Salud”

DIRECTIVA N° 006-2020-CE-PJ
PROCEDIMIENTO VIRTUAL DEL RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE
APOYOS Y SALVAGUARDIAS

Artículo 1.- OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo describir de manera específica la aplicación de medidas de accesibilidad y mecanismos de celeridad para el proceso de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias de las personas con discapacidad y adultos mayores a fin de garantizar la inmediata atención de sus demandas que permitan hacer efectivo su acceso a la justicia.

La demanda de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias procede cuando el titular es una persona con discapacidad que pueda manifestar su voluntad.

Artículo 2.- ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria en todos los Juzgados especializados y de manera especial en los Juzgados Mixtos Civiles de Emergencia de las Cortes Superiores de Justicia.

Artículo 3.- BASE NORMATIVA

El presente procedimiento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Resolución Legislativa N°29127.



**Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”**

“Año de la Universalización de la Salud”

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Resolución Legislativa N°27484.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-93-JUS, y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial N°10-93-JUS.
- Código Civil.
- Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1384, que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad
- Decreto Supremo N° 016-2019-MIMP que aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
- Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Resolución Administrativa N°046-2019-CE-PJ que aprueba el “Reglamento de transición al sistema de apoyo en observancia al modelo social de discapacidad.
- Resolución Administrativa N° 010-2018-CE-PJ que aprueba “Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad”.
- Resolución Administrativa N°090-2016-CE-PJ, que aprueba el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial del Perú 2016-2021.



Artículo 4.- FORMULARIO ELECTRÓNICO DE DEMANDA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE APOYOS Y SALVAGUARDIAS

4.1 La Gerencia de Informática del Poder Judicial deberá diseñar e implementar el formulario electrónico de demandas de reconocimiento de apoyo y salvaguardas, de fácil acceso al usuario, en formato amigable y disponible en la página web del Poder Judicial y debe contemplar los siguientes campos:

- a) Nombre y documento de identidad de la persona con discapacidad que designa el apoyo.
- b) Nombre y documento de identidad de la persona natural o en su caso, o denominación e identificación de la persona jurídica sin fines de lucro designada como apoyo.
- c) Las razones que motivan la demanda.
- d) Copia legalizada del certificado de discapacidad de la persona que solicita el apoyo.
- e) La determinación de los alcances y/o facultades de la persona designada como apoyo.
- f) La determinación de la duración del ejercicio de las funciones del apoyo.
- g) Las medidas de salvaguardias.

4.2 La Gerencia de Informática creará una cuenta de correo electrónico oficial que permitirá recibir las demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias. Además, de ser necesario debe crear una cuenta de correo electrónico para los miembros del Equipo Multidisciplinario.

4.3 El Presidente de Corte Superior de Justicia designará al personal encargado de recibir las demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias e ingresarlas al SIJ.



4.4 La Gerencia de Informática deberá desarrollar un aplicativo web que permita el acceso al llenado del formulario electrónico de demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias.

Artículo 5.- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

En caso que el Certificado de Discapacidad se encuentre en trámite o la discapacidad sea visible o evidente se podrá presentar una Declaración Jurada de Discapacidad.

Artículo 6.- RECEPCIÓN DE LA DEMANDA

El Juez Especializado de Familia recibe la comunicación al correo institucional de la remisión del ingreso de demanda ingresada al SIJ.

Artículo 7.- CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA

7.1 Calificada la demanda, el juez la envía por correo al secretario para su proyección en el SIJ, la que puede ser modificada y aprobada.

7.2 El Auto Admisorio señala fecha de la audiencia y el juez puede requerir, de ser necesario, los informes respectivos del Equipo Multidisciplinario.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA

8.1.- El Especialista Legal notifica el Auto Admisorio a la casilla electrónica del solicitante y apoyo propuesto. De ser necesario, el juez puede ordenar que se le notifique a la casilla electrónica del Equipo Multidisciplinario, y al Fiscal de Familia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”

“Año de la Universalización de la Salud”

8.2 El Especialista Legal notifica al correo personal el enlace de la audiencia programada; sin perjuicio de la coordinación vía telefónica.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA

8.1.- El Especialista Legal notifica el Auto Admisorio a la casilla electrónica del solicitante y apoyo propuesto. De ser necesario, el juez puede ordenar que se le notifique al correo electrónico del Equipo Multidisciplinario, y al correo institucional del Fiscal de Familia.

8.2 El Especialista Legal notifica al correo personal del usuario el enlace de la Audiencia Programada; si perjuicio de la coordinación vía telefónica.

Artículo 9.- GESTIÓN DE AUDIENCIAS

El Especialista Legal agenda la audiencia en el aplicativo, y remite el link de conexión a las partes vía correo electrónico.

En caso de ser necesario, por disposición del juez, el Equipo Multidisciplinario realiza una visita al domicilio de la persona con discapacidad.

Artículo 10.- AUDIENCIA

10.1 La audiencia se realizará de manera virtual con presencia de la persona con discapacidad, el abogado y el apoyo propuesto. De ser necesario, el juez solicita el apoyo del Equipo Multidisciplinario para la realización de los ajustes de procedimiento necesarios y asegurar la participación plena de la persona, conforme a la normatividad vigente.

10.2 La audiencia es grabada.



**Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”**

“Año de la Universalización de la Salud”

Artículo 11.- SENTENCIA

11.1 El Juez Especializado de Familia dicta sentencia de reconocimiento de apoyos y salvaguardias en la audiencia.

11.2 La resolución es remitida con las firmas electrónicas a la casilla electrónica de las partes en el proceso.

Lpderecho.pe



ANEXO I

**FORMULARIO DE DEMANDA VIRTUAL DEL RECONOCIMIENTO
JUDICIAL DE APOYOS Y SALVAGUARDIAS**

Sumilla: Reconocimiento de Apoyo y Salvaguardia	
JUEZ (A) DEL JUZGADO ESPECIALIZADO y/o MIXTO DE:	
DISTRITO JUDICIAL:	
1. Datos del solicitante	
Nombres y Apellidos:	
DNI. Nro:	Casilla Electrónica:
Domicilio Real:	
Teléfono o celular N°	Correo electrónico:
2. Precisión del petitorio	
2.1 Precisar las limitaciones de la persona: Marque con un aspa y precise en número	
Discapacidad física () , mental - intelectual ()	Persona adulta mayor () edad ()
1.2 Diagnostico:	
3. Fundamento de hecho	
3.1 Detallar las razones que motiven la solicitud de reconocimiento de apoyo y salvaguardia	
3.2 Precisar el apoyo propuesto: Marque con un aspa	
Persona Natural ()	Persona Jurídica sin fines de lucro ()
3.3 Detallar los datos de la persona natural que se propone como apoyo	
Nombres y Apellidos:	
DNI. Nro:	
Dirección o domicilio real:	
Número telefónico:	
Relación de parentesco (precisar en caso de ser tercero):	
3.4 Detallar los datos de la persona jurídica sin fines de lucro que se propone como apoyo	
Nombres y Apellidos:	
RUC. Nro:	
Dirección del domicilio fiscal:	
Número telefónico:	
Tipo de relación:	
3.5 Determinar los alcances y facultades de la persona designada como apoyo	
3.6 Determinar la duración del ejercicio de las funciones del apoyo	



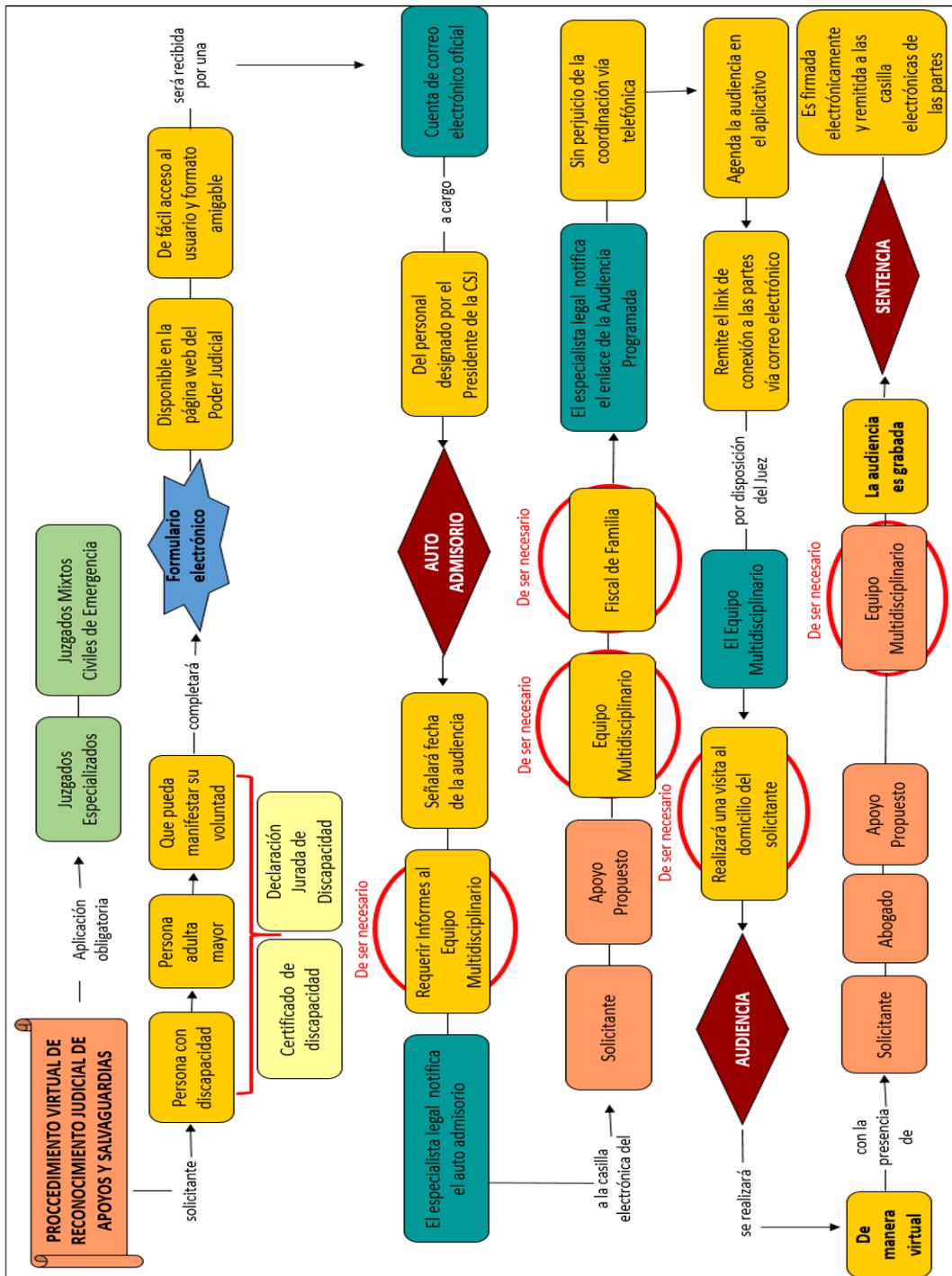
**Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia"**

"Año de la Universalización de la Salud"

3.7 Determinar las medidas de salvaguardia	
4. Anexos	
4.1 Copia Legalizada del Certificado de Discapacidad	SI () NO ()
4.2 Declaración Jurada de Discapacidad	SI () NO ()

ANEXO II

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO VIRTUAL DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE APOYOS Y SALVAGUARDIAS





**Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”**

“Año de la Universalización de la Salud”
